CLAUSULADO ANEXO SECOP II

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR: 1. Asistencia técnica en la Formulación y elaboración de proyecto referente a componentes y/o temática de las dimensiones del grupo de salud pública según la metodología MGA 2. Seguimiento de los proyecto referentes a componentes y/o temáticas de las dimensiones pertenecientes al grupo de salud pública en metodología MGA, según el plan de desarrollo y Plan Territorial de salud, para la vigencia 2021, 3. Realizar el proceso de gestión para ejecución y reporte de los proyectos de salud pública. 4. Apoyar la Formulación, elaboración, contratación y seguimiento de proyectos referentes al Plan de Intervenciones Colectivas PIC del grupo de salud pública según lineamientos del MSPS y el plan territorial de salud 5.Evaluar instrumento que permita dar seguimiento a indicadores de salud (impacto y situación de salud) de municipios. PRODUCTOS A ENTREGAR: 1. Informe mensual de las actividades, 2. Informe final de gestión, 3. Demás actividades asignadas por el supervisor del Instituto de acorde al objeto del contrato.Productos documentales a presentar iniciado el contrato: Programación de actividades junto con cronograma de acuerdo a las actividades asignadas. Productos documentales a presentar durante el contrato: Presentar de forma mensual los informes de actividades. Productos documentales a presentar finalizado el contrato: Un informe con el seguimiento final, entrega de archivo de acuerdo a las directrices emitidas por la oficina de archivo del IDS y demás actividades asignadas por el supervisor del Instituto de acorde al objeto del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES: 1).Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes del Sistema General de Seguridad social, en Salud, Pensiones, y Riesgos Laborales, 2). Brindar apoyo y participación a las actividades inherentes al SG-SST según el perfil del contratista. 3). Presentar el esquema de vacunación requerido de acuerdo a las actividades objeto del contrato. 4). Para el desarrollo de las actividades inherentes al contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá contar con sus propios medios y equipos de cómputo con software legal. 5). Realizar Inscripción en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP. 6). EL (LA) CONTRATISTA ejercerá las actividades inherentes al objeto del contrato por su cuenta y riesgo. 7). EL (LA) CONTRATISTA ejecutará las demás actividades que le sean asignadas, según su perfil, la dependencia a la que presta sus servicios y/o el proyecto al cual accede el contrato, que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del mismo. 8). El CONTRATISTA deberá informar a la Dirección por escrito cualquier irregularidad que afecte la prestación de sus servicios, incluida cualquier orden, subordinación o fijación de horarios (diferente a la programación de actividades dentro de horas hábiles o por jornadas con vehículos o equipos de la Entidad, lo cual demandará obviamente la sujeción del colaborador a la disposición de los mismos).

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** adquiere las siguientes obligaciones: **a)** Tiene la facultad de ejercer la supervisión del mismo a través del servidor asignado al efecto u otro que posteriormente se indique; **b)** Se obliga para con **EL (LA) CONTRATISTA** a prestarle la colaboración necesaria para el correcto cumplimiento del contrato; **c)** Pagará el monto de los honorarios en los términos pactados, sujeto en todo caso al PAC y a la oportunidad de acreditación de los requisitos por parte del (de la) Contratista.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con la entidad contratante a lo siguiente: **1.)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto de el presente Contrato de acuerdo a la propuesta presentada. **2.)** Responder por los elementos, bienes y en general los elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado, los cuales serán devueltos o entregados a su respectivo Coordinador en el mismo estado de conservación a la terminación del presente contrato. **3.)** En general, cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. **4**.) Dar cumplimiento estricto a sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social, aportes que deberá hacer dentro de los períodos establecidos por el reglamento en cada mensualidad; el pago extemporáneo, así como la evasión o elusión de sus aportes, constituirán causal expresa de terminación del contrato. **5)** Cumplir con los pagos de los tributos que afecte el presente contrato de prestación de servicios. **6.)** Desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía, sin que exista subordinación y, por lo tanto, no se generará relación laboral o dependencia alguna para con **EL INSTITUTO**, ni entre éste y los eventuales colaboradores o dependientes del (de la) Contratista: cualquier viso de subordinación de parte de representantes del IDS deberá ser reportado por el (la) Contratista a la Dirección, como obligación de resultado a su cargo.**7)** Si en el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato se desarrollan proyectos, obras, escritos, que impliquen derechos de autor, acepta sin condiciones que los mismos serán de propiedad del **INSTITUTO**, estando en la obligación de transferirlos a la Entidad. **8)** A realizar el trámite de informe y cobro durante el mes inmediatamente siguiente al período de ejecución correspondiente, so pena de incurrir eventualmente en causal de Multas.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y OTROS EVENTOS: El presente Contrato se puede dar por terminado de forma unilateral, si a juicio del **INSTITUTO** así se determina. Para tal efecto, bastará la comunicación del evento que la entidad hará llegar al (a la) **CONTRATISTA** a la dirección registrada por él (ella) informándole sobre el incumplimiento u otra causal de ley.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El (la) supervisor (a) del presente contrato verificará que **EL (LA) CONTRATISTA** se encuentre afiliado(a) y haga sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: EL INSTITUTO podrá imponer al contratista, a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del contrato** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y de multas debidamente impuestas podrá ser descontado por **EL INSTITUTO** directamente de los saldos que existan a favor del (de la) **CONTRATISTA** o imputados a la garantía única

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL (LA) CONTRATISTA declara no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, sea con respecto del IDS ó de la red pública y privada de prestadores de servicios de salud y entes asistidos, sea directamente ó a través de interpuesta persona, de que tratan la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y su adición establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en alguna otra norma. Cualquier omisión o reticencia será responsabilidad suya, de manera que debe declarar al IDS oportunamente cualquier interés, vínculo ó contraposición de intereses para con él y/o las ESEs e IPS de Norte de Santander y otros actores, y abstenerse de actuar de cualquier manera en lo que le vincule en este sentido, so pena de incurrir en causal de terminación de su contrato y sin perjuicio de otras acciones a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA: NORMAS APLICABLES: Le son aplicables al presente contrato las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales aplicables a la contratación directa de prestación de servicios así como a los aportes al SGSS en salud, pensiones y riesgos laborales.

CLÁUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal; para su ejecución, de la aprobación de la garantía única - si a ella hubo lugar -, de la entrega de documentos necesarios – como la afiliación al SGSS (Salud, Pensión y ARL). - y de la suscripción del acta de inicio entre Supervisor y Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de lo dispuesto sobre garantías, mantendrá indemne al Contratante ante cualquier eventualidad o contingencia derivada de la ejecución del contrato. En esas condiciones, se acuerda: **EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá indemne al Instituto Departamental de Salud o **CONTRATANTE** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionados por su causa, por sus subcontratistas o proveedores durante o con ocasión de la ejecución de sus servicios u obras. **El IDS**, a solicitud del **CONTRATISTA** ó por su omisión o demora ante aviso por cualquier medio, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **CONTRATANTE**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **CONTRATANTE** en un momento determinado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **INSTITUTO**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al (a la) **CONTRATISTA** por cualquier medio, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude a aquel por cualquier concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, ni subcontratar, sin el previo consentimiento del **INSTITUTO**, el cual debe constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva de los asuntos de LA ENTIDAD que llegue a conocer por cualquier medio. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete igualmente a no retirar de la empresa documentos ya sean digitales o en papel, y en caso de ser necesario, los mismos serán devueltos y/o eliminados según sea el caso. **TERCERA**: En caso de que la información que posea EL CONTRATISTA se conozca por cualquier conducta derivada de este, dará lugar a la terminación del contrato, con justa causa por parte de LA ENTIDAD, por lo que no habrá lugar al pago de ninguna clase se indemnización. **CUARTA:** Lo anterior sin perjuicio de que LA ENTIDAD pueda denunciar penalmente AL CONTRATISTA y persiga los perjuicios causados. **QUINTA**: EL CONTRATISTA se compromete a colocar a disposición todos sus conocimientos y se compromete a realizar sus actividades de manera eficiente y oportuna. **SEXTA**: Cualquier invento, modelo industrial, desarrollo de software, diseño gráfico, arte que realice EL CONTRATISTA con ocasión de su relación contractual, será de propiedad exclusiva de LA ENTIDAD